



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, **10 SET. 2014**

OFICIO N° **1218**-2014-DGPA-VMPCIC/MC

Licenciado
ODON BRINDIS ROSALES HUATUCO
Jr. Bernardo O'Higgins 281 – Dpto 401 – Pueblo Libre
Ciudad

Ref.: Expediente N° 019142-2014

De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo y remitir adjunto copia autenticada de la Resolución Directoral N° 415-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de setiembre de 2014, para conocimiento y fines.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,


Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA

Luis Felipe Mejia Huamán
Director General

LFMH/iv



10 SET. 2014

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 15 -2014-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 10 SEP 2014

VISTO, el Expediente N° 019142-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, presentado por el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 31 de enero de 2014 (Expediente N° 032373-2013), se resolvió aprobar la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte y Delimitación en los Predios de las Inmobiliarias Inversiones G.A. S.A.C. y San Juan S.A. – Provincia Constitucional del Callao", a cargo del Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826, por un periodo de seis (06) semanas, con el financiamiento de las empresas Inmobiliaria Constructora San Juan S.A. y Constructora e Inmobiliaria Inversiones G.A. S.A.C., bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, ubicado en el distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao, que comprende las áreas y longitudes siguientes:

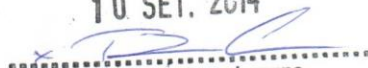
Cuadro resumen de áreas		
Sector	Área	Perímetro (m)
Parque de Recreación Pública N° 01	3,743.88 m ² (0.3744 ha)	307.27
Parque de Recreación Pública N° 02	585.55 m ² (0.0585 ha)	108.69
Parque de Recreación Pública N° 03	1,213.02 m ² (0.1213 ha)	141.40
Habitación Urbana	1,267.15 m ² (0.1267 ha)	236.76
Área total	6,809.60 m ² (0.6809 ha)	794.12

Cuadro resumen de longitud total		
Trazo	Longitud (m)	Franja de servidumbre
Pistas 2 Carriles	2,036.18	3.3 m a cada lado del eje
Pistas 1 Carril	233.74	1.31 m a cada lado del eje
Bermas	3,219.34	1.2 m a cada lado del eje
Veredas 1 Vía	3,620.03	0.6 m a cada lado del eje
Veredas 2 Vías	655.55	1.20 m a cada lado del eje
Pasajes	110.54	1.00 m a cada lado del eje
Sardinell Central	189.84	3.60 m a cada lado del eje
Longitud total	10,065.22	

Que, según lo prescrito en el Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el director del proyecto, sin perjuicio de la propiedad intelectual del autor o de los autores señalada

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

10 SET. 2014


Ana Maria Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

en el Artículo 22° del citado reglamento, presentará al Instituto Nacional de Cultura por cuadruplicado y en castellano, debidamente encuadernados, el informe detallado de los trabajos efectuados;

Que, las labores de supervisión técnica de campo realizadas al mencionado proyecto de evaluación arqueológica estuvieron a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Callao, quien da cuenta de ello a través de los Informes Técnicos N° 024-2014-DDC-CAL-OAQ-NSM/MC de fecha 04 de marzo de 2014, y N° 032-2014-DDC-CAL-OAQ-NSM/MC de fecha 11 de marzo de 2014, concluyendo que se ha realizado el reconocimiento de superficie del ámbito del proyecto constándose la apertura de cuarenta y cuatro (44) unidades de excavación, en las cuales no se registró evidencia arqueológica. Colindante a la zona evaluada se encuentran los monumentos arqueológicos prehispánicos Paisaje Cultural Arqueológico Caminos Oquendo – Sector 1 y el Sitio Arqueológico Palacio Oquendo – Sector 2. Asimismo, se cumplió con la instalación de dos (02) paneles de señalización para el Paisaje Cultural Arqueológico Caminos Oquendo – Sector 1, y del hito correspondiente al vértice 36, de acuerdo al Plano N° PP-034-MC_DGPC/DA-2012 WGS84. Finalmente, señala que se ha cumplido con los objetivos propuestos en el presente proyecto;

Que, con carta presentada con fecha 05 de mayo de 2014, el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco remite el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte y Delimitación en los Predios de las Inmobiliarias Inversiones G.A. S.A.C. y San Juan S.A. – Provincia Constitucional del Callao", a fin que sea evaluado y aprobado correspondientemente. Asimismo, con cartas presentadas con fechas 12 de junio y 07 de julio de 2014, el mencionado licenciado remite información complementaria al referido informe final, en el cual se concluye, entre otros puntos, lo siguiente:

- Colindante al área evaluada se identificó el Paisaje Cultural Arqueológico Caminos Oquendo – Sector 1, el mismo que ya se encontraba delimitado físicamente a través de hitos pero no estaba señalizado. En ese sentido, en cumplimiento de la Resolución que aprueba el presente proyecto se procedió a señalizarlo por medio de dos muros de cemento; además, al faltar el hito del vértice 36, se procedió a reponer el mismo. El punto exacto de ubicación de dicho hito fue indicado por el personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Callao, de acuerdo al plano actualizado de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, Plano N° PP-034-MC_DGPC/DA-2012 WGS84. Asimismo, al estar en proceso de aprobación en el Ministerio de Cultura los expedientes técnicos y planos actualizados del Paisaje Cultural Arqueológico Caminos Oquendo – Sector 1 (Plano N° PP-034-MC_DGPC/DA-2012 WGS84) no se presentan nuevos expedientes técnicos de dicho monumento.
- De igual forma, la Resolución que aprueba el presente proyecto indicaba la colindancia con dos (02) monumentos arqueológicos prehispánicos, lo cual se verificó en campo, pero sólo se procedió a señalizar y poner un hito en el Paisaje Cultural Arqueológico Caminos Oquendo – Sector 1, pues el otro monumento arqueológico se encuentra superpuesto a propiedad de terceros, no pudiendo ser intervenido por este motivo.
- Luego de efectuada la evaluación arqueológica se obtuvo como resultado un área total libre de evidencia arqueológica de 6,809.60 m² (0.6809 ha) con un perímetro de 794.12 m, y una longitud total de 10,007.80 m, las cuales serán materia de solicitud de CIRA.





Ministerio de Cultura
Copia Certificada

10 SET. 2014

Ana María Salazar Luján
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 415-2014-DGPA-VMPCIC/MC

Que, a través del Memorando N° 0411-2014-DCIA-DGPA/MC de fecha 11 de julio de 2014, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas solicita a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal realice la revisión técnica del plano de actualización del monumento arqueológico prehispánico Paisaje Cultural Arqueológico Caminos Oquendo – Sector 1, el cual es presentado en el informe final;

Que, mediante Memorando N° 772-2014-DSFL-DGPAMC de fecha 15 de agosto de 2014, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe Técnico N° 1987-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 11 de agosto de 2014, el cual señala que el Plano N° PP-034-MC_DGPC/DA-2012 WGS84, plano perimétrico del Paisaje Cultural Arqueológico Caminos Oquendo – Sector 1 (adjuntado en el informe final), corresponde al plano actualizado elaborado por la presente Dirección;

Que, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, mediante Informe Técnico N° 01471-2014-DCIA-DGPA/MC presentado con fecha 02 de setiembre de 2014, respecto a que el administrado considera el mismo plano de actualización en la delimitación del Paisaje Cultural Arqueológico Caminos Oquendo – Sector 1 (labor que viene siendo realizada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal), motivo por el cual precisa que el referido monumento arqueológico, encontrándose aun en considerable colindancia con el ámbito que fue evaluado, no sufre alteración alguna en cuanto a su área, motivo por el cual no se requiere que el administrado presente el expediente técnico de dicho monumento, a fin de no generar duplicidad de expedientes. Por ello, corresponde a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal concluir con esta labor, tomando en cuenta que en el presente informe final se adjuntan las notificaciones a los propietarios. Sin embargo, considerando que al interior del ámbito evaluado se contempla desarrollar proyectos de habilitación urbana, las empresas Inmobiliaria Constructora San Juan S.A. y Constructora e Inmobiliaria Inversiones G.A. S.A.C. y/o los ejecutores de las obras, deberán plantear y ejecutar acciones preventivas en pro de no alterar el entorno paisajístico cultural del monumento arqueológico prehispánico Caminos Oquendo – Sector 1, dada la colindancia existente entre dicho monumento y el ámbito del proyecto urbano. Finalmente, concluye que el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte y Delimitación en los Predios de las Inmobiliarias Inversiones G.A. S.A.C. y San Juan S.A. – Provincia Constitucional del Callao", a cargo del Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su Artículo 1°.- "Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio de Cultura

Copia Certificada

10 SET. 2014

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución". Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 152-2014-MC, de fecha 09 de mayo de 2014, se resolvió la designación del nuevo Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe Legal N° 140-2014-KOG-DGPA-VMPCIC/MC presentado con fecha 04 de setiembre de 2014, la asesora legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por la Directora (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED y modificada por la Resolución Suprema N° 012-2006-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte y Delimitación en los Predios de las Inmobiliarias Inversiones G.A. S.A.C. y San Juan S.A. – Provincia Constitucional del Callao", a cargo del Licenciado Odón Brindis



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

10 SET. 2014

Ana María Galazari Cuzco
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 4 1 5 -2014-DGPA-VMPCIC/MC

Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826, ubicado en el distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2°.- DISPONER que, podrán ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRA) las áreas y longitudes libres de evidencia arqueológica, que han sido materia de evaluación en el marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte y Delimitación en los Predios de las Inmobiliarias Inversiones G.A. S.A.C. y San Juan S.A. - Provincia Constitucional del Callao", ubicado en el distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro resumen de áreas		
Sector	Área	Perímetro (m)
Parque de Recreación Pública N° 01	3,743.88 m ² (0.3744 ha)	307.27
Parque de Recreación Pública N° 02	585.55 m ² (0.0585 ha)	108.69
Parque de Recreación Pública N° 03	1,213.02 m ² (0.1213 ha)	141.40
Habilitación Urbana	1,267.15 m ² (0.1267 ha)	236.76
Área total	6,809.60 m ² (0.6809 ha)	794.12

Cuadro resumen de longitud total		
Trazo	Longitud (m)	Franja de servidumbre
Pistas 2 Carriles	2,029.46	3.30 m a cada lado del eje
Pistas 1 Carril	230.04	1.31 m a cada lado del eje
Bermas	3,205.27	1.20 m a cada lado del eje
Veredas 1 Vía	3,587.10	0.60 m a cada lado del eje
Veredas 2 Vías	655.55	1.20 m a cada lado del eje
Pasajes	110.54	1.00 m a cada lado del eje
Sardinell Central	189.84	3.60 m a cada lado del eje
Longitud Total	10,007.80	

Dicha solicitud podrá realizarse siempre que se cumpla con presentar los requisitos previstos en la normatividad vigente ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Callao.

Artículo 3°.- PRECISAR que la aprobación del informe final indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en las áreas y longitudes indicadas en el Artículo 2° de la presente Resolución evaluadas en el marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte y Delimitación en los Predios de las Inmobiliarias Inversiones G.A. S.A.C. y San Juan S.A. - Provincia Constitucional del Callao", ubicado en el distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao; para lo cual, las empresas Inmobiliaria Constructora San Juan S.A. y Constructora e

Ministerio de Cultura

Copia Certificada

10 SET. 2014

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Inmobiliaria Inversiones G.A. S.A.C. y/o los responsables de las obras de ingeniería, deberán presentar, en su oportunidad, ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Callao un plan de monitoreo arqueológico, a cargo de un licenciado en Arqueología, para ser aprobado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras y habilitación de accesos en dicho sector. Esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de obras, así como del Paisaje Cultural Arqueológico Caminos Oquendo – Sector 1, colindante al ámbito del mencionado proyecto de evaluación arqueológica. En virtud de ello, y considerando que al interior del ámbito evaluado se contempla desarrollar proyectos de habilitación urbana, las empresas Inmobiliaria Constructora San Juan S.A. y Constructora e Inmobiliaria Inversiones G.A. S.A.C. y/o los ejecutores de las obras, deberán plantear y ejecutar acciones preventivas en pro de no alterar el entorno paisajístico cultural del monumento arqueológico prehispánico Caminos Oquendo – Sector 1, dada la colindancia existente entre dicho monumento y el ámbito del proyecto urbano. El monitoreo arqueológico deberá contar con la aprobación previa, supervisión y control de la Dirección Desconcentrada de Cultura Callao.

Artículo 4°.- PRECISAR que de incumplirse lo señalado en los artículos precitados, que conlleve a la afectación del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes contra los responsables.

Artículo 5°.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Callao los alcances de la presente Resolución para su conocimiento y pueda informar, de ser el caso, el incumplimiento del Artículo 3°, a fin de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA

Luis Felipe Mejía Huamán
Director General